

Lima Agosto 6 de 1929

Señor Julio C. Mariatigue Gerente de la Imprenta Minerva

Señor Gerente:

Con fecha 5 del actual se han cumplido los tres meses únicos que se les concedió como espera en la devolución del préstamo recibido por Uds. según la cláusula tercera de su contrato escriturario.

En la cláusula segunda del referido contrato queda determinado de una manera clara y concluyente que el no cumplimiento por parte de Uds. en la devolución del capital en la forma estipulada en la cláusula tercera obliga hacer el pago en forma ejecutiva del capital íntegro con sus intereses y gastos que ocasionaran dicho cobro.

Le hago presente Señor Gerente, que si no hacen Uds. el pago inmediato de las tres armadas que tienen vencidas y que es á razón de 30 libras por mes, tendré que exigir el pago íntegro del capital y no ya por armadas y por ser esa una de las condiciones expresamente determinadas en la cláusula que le manifiesto.

Espero se sirva tomar devida nota lo que le significa el no abonar las tres armadas vencidas.

De Ud. Señor Gerente su muy atto. y s.s.

*M. Y. Yanczy.*

Adición.- Sirvase tomar nota que tiene Ud. dos recibos impagos de intereses y que se precisa también los pague enseguida.